Superintendencia de
Notariado y Registro

ABC

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

No. 01 DE 2023

Para la conformación de las listas de elegibles para la designación de

Curadores Urbanos

NUEVA CONVOCATORIA

Concurso de Méritos para la conformación de listas de elegibles para la designación de

Curadores Urbanos:

Mediante la Resolución

No. 06305 de 2023

se dio apertura al concurso de méritos para la conformación de las listas de elegibles para la designación de curadores urbanos en 5 municipios del país: Jamundí y Tuluá (Valle del Cauca); Sogamoso (Boyacá); Puerto Colombia – Atlántico y Medellín (Antioquia), la cual fue modificada mediante la **Adenda No. 1 del 2025**, por la cual entre otros aspectos, se incluyeron los siguientes municipios: Envigado, Itagüí, Rionegro (Antioquia); Barranquilla, Soledad (Atlántico); Tunja, Duitama (Boyacá); Manizales (Caldas); Yopal (Casanare); Popayán (Cauca); Valledupar (César); Montería (Córdoba); Chía, Cajicá, Funza, Fusagasugá, Mosquera, Tocancipá, Soacha, Zipaquirá (Cundinamarca); Neiva (Huila); Santa Marta (Magdalena); Villavicencio (Meta); Pasto (Nariño); Armenia (Quindío); Pereira (Risaralda); Bucaramanga, Girón (Santander); Sincelejo (Sucre); Ibagué (Tolima); Buenaventura (Valle del Cauca) y la ciudad de Bogotá D.C; asimismo, con la **Adenda No. 2 de 2026**, se incluyeron a la convocatoria los siguientes municipios: Bello (Antioquia), Cartagena (Bolívar), Cúcuta (Norte de Santander), Dosquebradas (Risaralda), Floridablanca (Santander), Madrid (Cundinamarca), Palmira (Valle del Cauca), Piedecuesta (Santander) y Yumbo (Valle del Cauca); Posteriormente, con la adopción de la **Adenda No. 04 de 2026**, se incluyeron a la convocatoria a los municipios de Girardota y Sabaneta (Antioquia), y Zipaquirá (Cundinamarca).

La convocatoria

comprende un total de

48 municipios, distribuidos en

22 departamentos del país.

¿CUÁLES SON LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DEL CONCURSO?

Las comunicaciones o publicaciones del concurso de méritos se harán a través de las páginas web de la

Superintendencia de Notariado y Registro – SNR

www.supernotariado.gov.co

y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP

www.funcionpublica.gov.co.

¿Cuántas y cuáles son las fases del concurso de méritos?

El proceso de selección se desarrollará en 4 fases, las cuales se dividen de la siguiente manera:

FASE I

Verificación de requisitos mínimos.

FASE II

Prueba de conocimientos.

FASE III

Evaluación y calificación de antecedentes profesionales y académicos.

FASE IV

Entrevista.

¿Cuál es el cronograma del concurso de méritos?

El cronograma de cada una de las fases del concurso, así como las modificaciones al mismo, se determinará mediante adendas que se publicarán en los sitios web oficiales de la SNR y del DAFP. Por ello, invitamos a los interesados a estar atentos a las actualizaciones que se publiquen en dichos canales institucionales.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN?:

Para participar en el presente proceso de selección, los aspirantes deben cumplir con los requisitos estipulados en el articulo 22 de la Ley 1796 de 2016, reiterados en el artículo 5 de la Resolución 06305 de 2023 la cual Fija los lineamientos de la convocatoria:

- Ser ciudadano colombiano en ejercicio, o extranjero residente legalmente en el país, no mayor de 65 años y estar en pleno goce de los derechos civiles de acuerdo con la Constitución Nacional y las leyes civiles.
- Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil, abogado o en áreas de las ciencias sociales, económicas o de la administración y posgrado en derecho urbano, urbanismo, políticas de suelo, planificación territorial, regional o urbana, y la correspondiente matrícula, tarjeta o licencia profesional, en los casos de las profesiones reglamentadas.
- Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades de desarrollo o la planificación urbana.
- No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad determinadas en la ley.
- Acreditar la colaboración del grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano.
- Inscribirse y aprobar el concurso de designación de curadores urbanos de que trata la ley.

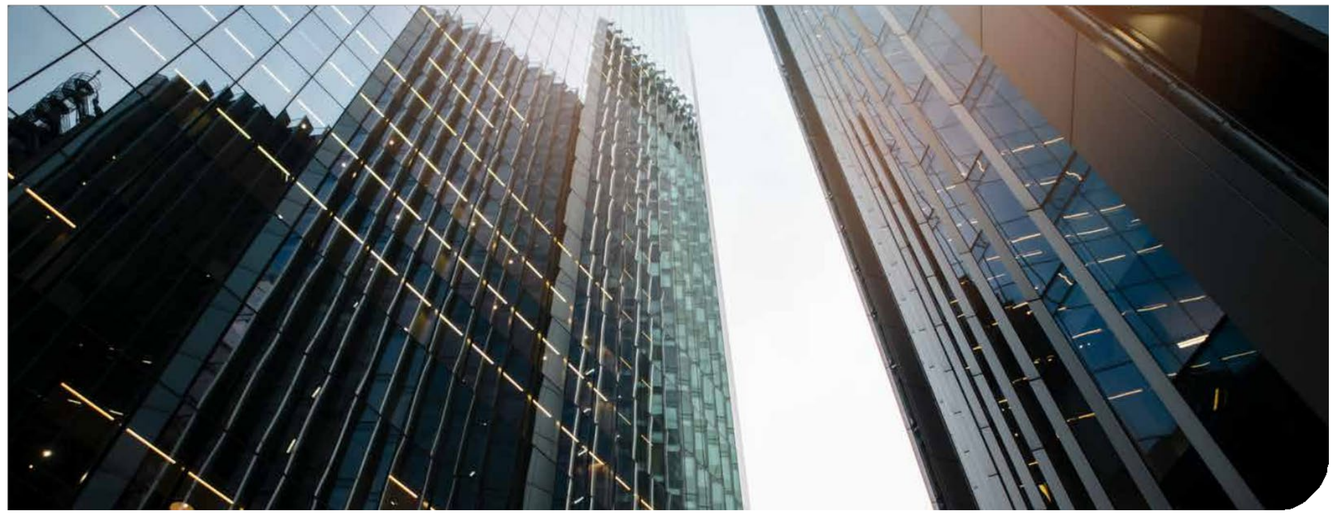

¿CÓMO SE ACREDITARÁ LA COLABORACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO?

El aspirante deberá diligenciar y adjuntar en sus documentos de inscripción el formato denominado “1.3. FORMATO ACREDITACION EQUIPO INTERDISCIPLINARIO” sin soportes que acrediten su formación y/o experiencia. En caso de no ser anexado el formato dentro de la etapa de inscripción, será casual de inadmisión.

Es de aclarar que dentro del concurso de méritos no se realizará la verificación de requisitos del equipo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano, ejercicio que se adelantará por parte de la alcaldía municipal o distrital respectiva al momento de la designación del curador urbano.

¿CÓMO SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO Y QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN PRESENTAR?

La inscripción se realizará únicamente a través del correo electrónico

concursocuradores@funcionpublica.gov.co

remitiendo en un único archivo en Formato PDF, que contenga el Formulario de Inscripción que hace parte de la Resolución No. 06305/2023, completamente diligenciado y Firmado, junto con la información que se relaciona, en el mismo orden y debidamente foliada.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería a doble cara del aspirante al 150%.
2. Fotocopia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional vigente.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios.
4. Certificado de antecedentes Fiscales.
5. Certificado de antecedentes judiciales.
6. Fotocopia del acta de grado y/o diploma otorgado por las instituciones correspondientes que acredite al aspirante como profesional en las áreas previamente señaladas.
7. Fotocopia del acta de grado y/o del diploma otorgado por las instituciones correspondientes que acredite al aspirante en los postgrados relacionados.
8. Documentos que acrediten su experiencia laboral específica en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana y la experiencia que excede el mínimo requerido. Se deben adjuntar las certificaciones que sirvan de soporte a la información suministrada en el formulario de inscripción para acreditar las condiciones señaladas.
9. El Formato Acreditación Equipo Interdisciplinario debidamente diligenciado y Firmado.

Los documentos presentados deberán ser

claros y legibles para facilitar la lectura y verificación

¿SE PUEDE PRESENTAR A MAS DE UN MUNICIPIO CONVOCADO?

No, cada participante deberá escoger solo un municipio al cual presentarse para aspirar a curador urbano, por lo tanto, si se registra más de uno en el Formulario de inscripción será motivo de inadmisión y/o exclusión del concurso.

¿SE PUEDE MODIFICAR O CAMBIAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA INSCRIPCIÓN?:

Solo se admitirá cambio o adición de documentos dentro del término correspondiente a la etapa

“inscripción de aspirantes y recibo de documentos”

que hace parte de la Fase I del concurso de méritos. La verificación de requisitos se realizará únicamente respecto a los documentos aportados en la referida etapa.

Tenga en cuenta que:

la forma correcta de enviar los documentos para su inscripción deberá ser en el orden en que fueron relacionados en el formulario de inscripción y en un único archivo en formato PDF, por tanto, en el caso que usted requiera adicionar documentos, deberá enviarlo como inicialmente lo realizó, es decir que, por cada adición se debe remitir de forma completa nuevamente la documentación y no documentos sueltos.

En caso de que los documentos no sean enviados de forma completa y en un único archivo PDF para la inscripción o futuros envíos que se consideren necesarios durante el tiempo establecido para la etapa, el DAFP no se hará responsable de la omisión de análisis sobre el/los documento(s).

¿QUÉ SE ENTIENDE POR EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA?

Según lo dispuesto en la Ley 1796 de 2016 (numeral C, art. 22) la experiencia laboral requerida en el concurso de méritos es la adquirida específicamente en el ejercicio de actividades de desarrollo o la planificación urbana.

Tenga en cuenta el concepto

No. 2018EE0046571

del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que hace parte de las directrices generales.

¿CÓMO SE ACREDITA LA EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA?

La experiencia se acredita a través de constancias o certificaciones escritas, expedidas por el representante legal o el responsable competente (persona natural o jurídica del sector público o privado), incluyendo a los propios curadores urbanos, que deberán contener -sin enmendaduras- como mínimo los siguientes aspectos:

a. Razón Social de la entidad o empresa,
b. Identificación de si es una persona natural o jurídica quien la expide,
c. Dirección exacta y teléfono de la entidad,
d. Fechas de vinculación y de retiro,
e. Cargo ocupado,
f. Descripción de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado e identificación de los períodos de desarrollo en cada uno de ellos,
g. Firma del representante o responsable competente para emitir la certificación.

- Es de aclarar que dentro del concurso de méritos no se realizará la verificación de requisitos del equipo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano, ejercicio que se adelantará por parte de la alcaldía municipal respectiva cuando corresponda.

Estos documentos deberán presentarse en el orden en que fueron relacionados en el Formulario de Inscripción.

- No se tendrá en cuenta la experiencia cuando para acreditar la misma, se aporte únicamente el contrato, sin la certificación o liquidación que cumpla con los requisitos mínimos antes mencionados.

¿QUÉ PARTICIPANTES SON ADMITIDOS AL PROCESO UNA VEZ SURTIDO EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS?

Los aspirantes que cumplan con los requisitos generales de participación establecidos en los lineamientos del concurso, que no se encuentren inmersos en alguna de las causales de inadmisión y/o exclusión, serán los admitidos al concurso público de méritos.

Es importante tener en cuenta que la verificación de requisitos no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal.

¿Qué tipo de pruebas se aplican en el proceso de selección?

En el concurso de méritos se aplicarán tres tipos de pruebas, cada una con un porcentaje y carácter así:

1.

Prueba escrita de conocimientos

65%

Eliminatoria.

2.

Prueba evaluación y calificación de antecedentes profesionales y académicos

20%

Clasificatoria.

3.

Prueba de entrevista

15%

Clasificatoria.

¿Cómo es la prueba de conocimientos?

La prueba escrita está compuesta por dos secciones: un componente general y uno específico.
El componente general evalúa conocimientos sobre normativas nacionales relacionadas con el desarrollo y la planificación urbana y territorial, así como el marco normativo de sismoresistencia.
Por su parte, el componente específico se enfoca en la normativa municipal vinculada al desarrollo y la planificación urbana, incluyendo el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

Recuerde que esta prueba es de carácter eliminatorio, por lo cual, quien no supere la prueba no podrá continuar en el concurso.

¿QUÉ SE VALIDA EN LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PROFESIONALES Y ACADÉMICOS?

Los estudios Formales y la experiencia que exceda los requisitos mínimos exigidos para ser curador urbano.

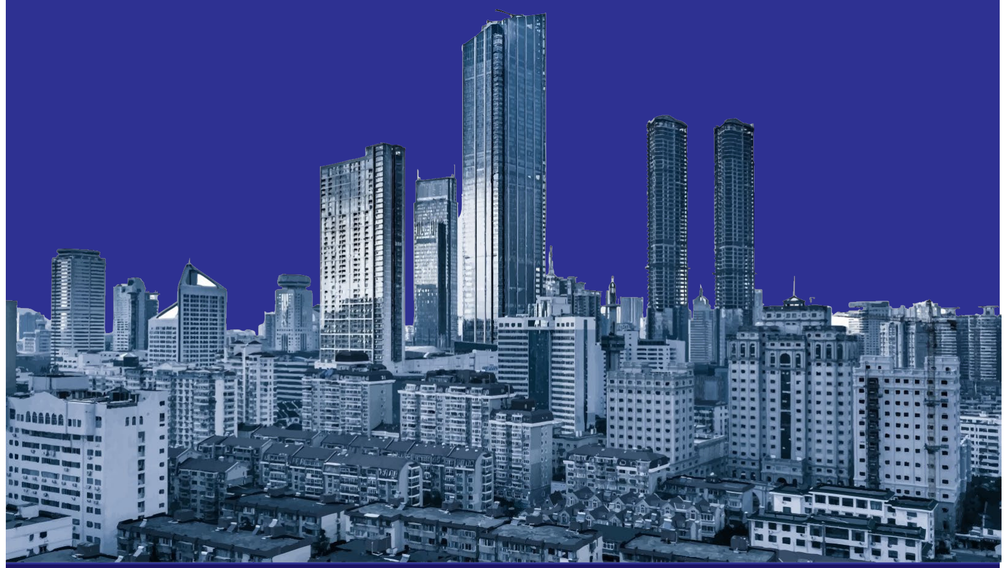

Tenga en cuenta lo dispuesto en la Resolución Conjunta

MVCT 0613, SNR RES-2025-015723-6, DAFP 432

del 29 de agosto de 2025.

¿Cómo se desarrolla la prueba de la entrevista y que evalúa?

Será colegiada entre la alcaldía del municipio o distrito respectivo y un representante de la Superintendencia Delegada de Curadores Urbanos, y evalúa competencias comportamentales de los aspirantes a curador urbano.

¿Se puede interponer reclamaciones en las diferentes fases del concurso de méritos?

Si, contra los resultados de las diferentes fases del concurso de méritos, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones en los términos y medios que se informen en los listados de resultados publicados en las páginas web oficiales del proceso.

Recuerde que las reclamaciones solo podrán ser interpuestas por cada uno de los aspirantes respecto de su participación en la convocatoria, no se facilitará o suministrará información o datos personales de otro aspirante. Para las publicaciones definitivas no procede ningún recurso.

¿CUÁLES SON LAS CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN?

Además de las dispuestas en el artículo

25 de la Ley 1796 de 2016,

serán causales para inadmitir y/o excluir a los participantes del concurso público de méritos, las siguientes:

- Inscribirse de manera extemporánea o por otro medio al establecido en la convocatoria.
- No presentar el formulario de inscripción.
- No diligenciar en su totalidad en formulario de inscripción.
- No presentar el formato de acreditación del equipo interdisciplinario.
- No precisar el municipio al cual se inscribe, así como inscribirse a más de un municipio de los ofrecidos en la convocatoria.
- Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos para ser designado curador urbano.
- No presentar o no superar las pruebas de conocimientos que tienen carácter eliminatorio.
- La presentación de la prueba por una tercera persona en favor del aspirante.
- Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en el proceso de selección.
- Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Transgredir las disposiciones contenidas tanto en la presente resolución, como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas del proceso de selección.
- Conocer y/o divulgar con anticipación las pruebas que se van a aplicar en este proceso de selección.

Nota:

Como se advierte en el Artículo 7 de la Resolución 06305 de 2023, deberá remitir la documentación para la inscripción en el orden en que fue relacionada en el

“FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN” y en un único archivo en formato PDF.

Asimismo, en el caso de remitir documentación adicional a la ya aportada, deberá dar alcance, sobre el mismo correo por el cual se efectuó la inscripción y presento la documentación para tal fin.

¿CÓMO SE CONFORMAN LAS

LISTAS DE ELEGIBLES

Y CUÁL ES SU VIGENCIA?

Una vez se cuente

con los resultados consolidados de todas las pruebas, el DAFP realiza la conformación de las listas de elegibles en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por cada uno de los participantes.

La vigencia de cada lista será por un término de tres (3) años para proveer las vacantes absolutas o temporales que se presenten en cada municipio o distrito, contados a partir de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en la

Ley 1796 de 2016 y el Decreto 1077 de 2015.

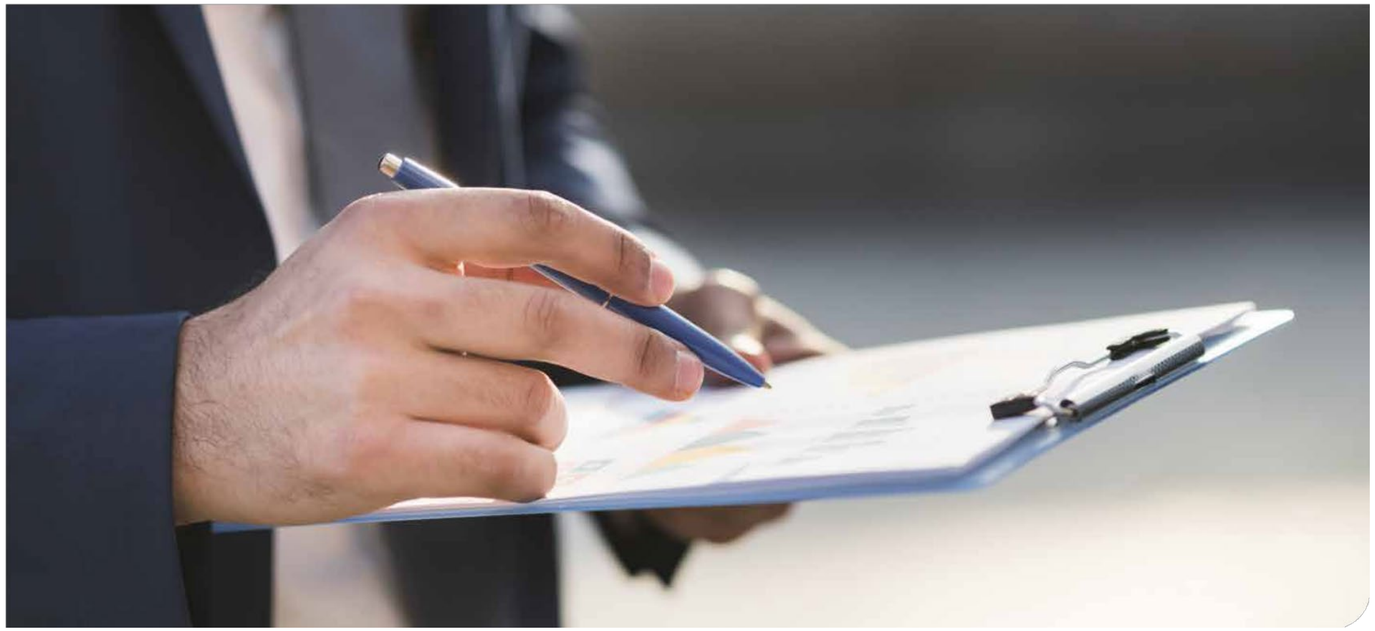

¿QUÉ PASA SI EXISTE EMPATE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR DOS O MAS PARTICIPANTES EN UNA MISMA LISTA DE ELEGIBLES?

Cuando esta situación ocurra, los participantes ocuparán la misma posición en condición de empatados, sin embargo, para determinar quién debe ser nombrado, se realizará el desempate teniendo en cuenta los siguientes criterios, en su orden así:

- Aspirante que haya obtenido mayor calificación en la prueba de valoración de antecedentes.
- Aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
- Aspirante que demuestre la calidad de víctima, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- Aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 403 de 1997.
- La regla referida a los varones que hayan prestado el Servicio Militar Obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados de lo cual se deberá dejar evidencia documental.

www.supernotariado.gov.co

Superintendencia de
Notariado y Registro